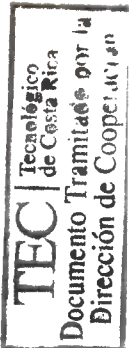


Entre nosotros **Dr. JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Ingeniero Forestal con un Doctorado en Manejo de Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno -seiscientos treinta y nueve-quinientos cuarenta y uno, en mi calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominado como **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil -cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete, y el señor **MBA. MANUEL VEGA VILLALOBOS**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad siete-cero cero nueve dos-cero cero treinta y cuatro, Abogado, vecino de la San Pedro de Montes de Oca, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO** en adelante denominado **CONSEJO**, con cédula jurídica número tres -cero cero siete dos siete cero cinco cero cero, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial y ambos tienen facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, y actuando conjunta o separadamente, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, principalmente por el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante la Ley Reguladora del Servicio Público del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad Taxi, No. 7969 del 22 de diciembre de 1999, se crea el CONSEJO como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con competencia exclusiva en materia de transporte remunerado de personas en sus diversas modalidades.
2. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y culturales.
3. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
4. Que son precisamente las entidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
5. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y la difusión de la cultura.
6. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
7. Que la Auditoría Interna es parte integral, indispensable y necesaria del sistema de control interno del Consejo de Transporte Público y tiene como cometido la



comprobación del cumplimiento de la suficiencia, de la legalidad, de la eficiencia y de la eficacia de dicho sistema ya que en su accionar debe ser percibida como una gestión independiente y objetiva que brinda servicios de aseguramiento y consulta al Consejo y creada para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución, coadyuvando con la Administración Activa en el logro de los objetivos institucionales mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de los sistemas de control y gestión de riesgos y de los procesos de dirección y proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y del resto del personal se ejecute conforme al marco legal y técnico y a prácticas sanas. Además, ya que de acuerdo con la Ley N^o 7969, el Consejo contará con una Auditoría Interna que fiscalizará la gestión financiera, administrativa y operativa del órgano, desarrollando su actividad de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes.

8. Que los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. Ya que, en sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones, ya que los Convenios de Colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, todo lo anterior a la luz del artículo 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Que la Auditoría Interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el Auditor Interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio, según la Ley General de Control Interno.
10. Que la Auditoría Interna, como parte de la Planeación Estratégica para el período 2019, y con fundamento en la Resolución R-DC-83-2018 de la Contraloría General de la República, consideró la actualización del Plan Estratégico para la Auditoría Interna 2015 - 2019, razón por la cual, se estimó la búsqueda de Estudiantes a nivel de Bachillerato, que tuviesen que realizar el Trabajo Final de Graduación en el II semestre de 2019, para que colaboraran con dicha actividad.
11. Que así mismo para la realización de las labores de actualización del Plan Estratégico de la Auditoría Interna, cuenta con un contenido presupuestario, con cargo al programa presupuestario de la Auditoría Interna.
12. Que la gran experiencia, seriedad y rigurosidad científica del Tecnológico de Costa Rica, para prestar servicios a la sociedad costarricense, sus altos estándares de calidad reconocidos a nivel nacional e internacional, capacitan a ese centro de enseñanza para prestar servicios establecidos en este Convenio, a un costo razonable y que guarda proporcionalidad con la trascendencia y exigencias del producto esperado.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

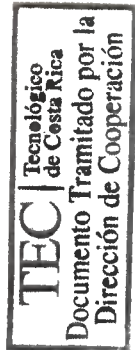
13. Que en fecha 30 de julio del 2018, se suscribió el denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, mismo que se encuentra vigente y que regula los aspectos básicos entre las partes comparecientes en el presente Convenio Específico de Cooperación, y el cual queda como fundamento al presente Convenio.
14. Que de conformidad con la cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación, establece la firma de convenios y contratos específicos de cooperación que celebre el Consejo y el ITCR, de conformidad con la cuantía del contrato o previa autorización de la **Junta Directiva del Consejo de Transporte Público y el Rector**, en el caso del ITCR.
15. Que la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público mediante artículo 8.1 de la Sesión Ordinaria 34-2019 celebrada el día 18 de junio del 2019, aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO** y otorga autorización al Director Ejecutivo para la suscripción del mismo.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El ITCR a través de la Escuela de Administración de Empresas asignará a la Auditoría Interna del Consejo de Transporte Público dos estudiantes del nivel de Bachillerato con el fin de que realicen su Trabajo Final de Graduación en materia de administración de empresas; y deberán complementar la actualización e implementación del Plan Estratégico de la Auditoría Interna del Consejo de Transporte Público, según la Resolución R-DC-83-2018 y demás Normas y Directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO: serán obligaciones del **CONSEJO**, propias de este Convenio Específico las siguientes:

- A. Comprometerse a entregar a los estudiantes con cargo al programa presupuestario de la Auditoría Interna, una subvención solicitada por la Escuela de Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, durante la estancia de los estudiantes en la Auditoría Interna del Consejo de Transporte Público.
- B. El señor Auditor Interno del CONSEJO, Licenciado Ricardo Jiménez Godínez o quien ocupe su cargo, será el enlace con el ITCR del presente Convenio.
- C. La Auditoría Interna habilitará un espacio físico para que los estudiantes puedan desarrollar su labor, a los cuales se le suministrará en el momento de su incorporación, el equipo, mobiliario, útiles y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, con el fin de que su Trabajo Final de Graduación pueda culminar con éxito en beneficio de las partes.



D. El Auditor Interno autorizará los permisos respectivos a los estudiantes asignados, incluidos los necesarios para asistir a reuniones convocados por ITCR o con el profesor(a) que corresponda para asesorarle en su Trabajo Final de Graduación, mismo que ha sido asignado por el ITCR por medio de la Escuela de Administración de Empresas durante el desarrollo del Trabajo Final de Graduación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ITCR: Serán obligaciones del ITCR por medio de la Escuela de Administración de Empresas, propias de este Convenio Específico las siguientes:

- A. Asignar a la Auditoría Interna, a tiempo completo (8 horas diarias) durante el segundo semestre de 2019 que abarca a partir del 22 de julio, hasta el 15 de diciembre de 2019 a los siguientes estudiantes:

Mariela Rodríguez Barrantes, portador de la cédula de identidad 207600781, estudiante, soltera, vecina de La Puebla de Cartago, con el fin de que realice el Trabajo Final de Graduación en la Auditoría Interna del Consejo de Transporte Público.

Hazel Paola Calderón Ramirez, portadora de la cédula de identidad 305010381, estudiante, soltera, vecina de San Rafael de Oreamuno de Cartago, con el fin de que realice el Trabajo Final de Graduación en la Auditoría Interna del Consejo de Transporte Público.

- B. Durante el período de realización del Trabajo Final de Graduación asignar a los estudiantes un profesor (a) especialista en el campo de la Auditoría Interna, Administración o Contaduría Pública, para la supervisión correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Serán obligaciones de los estudiantes las siguientes.

- A. Los estudiantes deberán de ajustarse al horario del **CONSEJO** y a todas las reglamentaciones y regulaciones de la Auditoría Interna y del Consejo.
- B. Los estudiantes realizarán un Trabajo Final de Graduación, con la orientación y seguimiento de un profesor tutor que designará el **ITCR** por medio de la Escuela de Administración de Empresas, ajustando dicha actividad a los tiempos y plazos del cronograma de cumplimiento determinado por dicho Instituto.
- C. El Trabajo Final de Graduación consistirá en la actualización del Plan Estratégico de la Auditoría Interna del Consejo de Transporte Público 2015-2019, y la etapa de implementación de dicho plan.

QUINTO. PLAZO: El plazo del presente Convenio será a partir del 22 de julio, hasta al 15 de diciembre de 2019 incluyendo la etapa de implementación.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Conectividad



SEXTO. FORMA DE PAGO: De conformidad con la subvención solicitada por la Escuela de Administración de Empresas del Tecnológico de Costa Rica, el CONSEJO con cargo al programa presupuestario de la Auditoría Interna entregará a cada estudiante la suma de 220.000.00 (doscientos veinte mil colones exactos) mensuales como monto mínimo, durante la estancia en la Auditoría Interna, de conformidad con la solicitud de la Escuela de Administración de Empresas del Tecnológico de Costa Rica, ya que el presente Convenio Específico es sin fines de lucro, debido a que se trata de un requisito académico que deben cumplir los estudiantes de último año de Bachillerato.

Dicha subvención se le brindará de manera quincenal a cada estudiante los días quince y treinta de cada mes o el día hábil anterior en casos de que éstos sean sábado, domingo o feriados, mientras desarrollen a satisfacción de la Auditoría Interna el plan y la implementación del mismo.

SETIMO. CONTRAPARTE TECNICA: Para la coordinación del presente Convenio Específico el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y EL CONSEJO designa al Licenciado Ricardo Jiménez Godínez Auditor Interno o quien ocupe se cargo, a quienes corresponderá verificar el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del CONSEJO o del ITCR se podrá rescindir o resolver el mismo.

NOVENA. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El ITCR a través de la Escuela de Administración de Empresas no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO. Este Convenio podrá ser suspendido por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así lo convengan, por interés público y de mutuo acuerdo ambas partes y afectará solo aquellas partes del estudio que no hayan dado inicio.

DECIMA. NORMAS SUPLETORIAS: Los convenios de cooperación al no estar sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa estos no serán tramitados por la plataforma del Sicop, esto de conformidad con el artículo 40 del Decreto 41438-H Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

DECIMA PRIMERA. OTRAS DISPOSICIONES: El presente Convenio no crea una relación laboral, legal o financiera entre las partes. El Convenio constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio, de establecer Convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DECIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN PARA EFECTOS FISCALES: El presente Convenio Específico de Cooperación se estima en la suma de **¢2.112.000 (Dos millones ciento doce mil colones con 00/100)**, sea en razón de **¢1.056.000 (Un millón cincuenta y seis mil colones con**

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO**


00/100) para cada estudiante por el período estimado en este Convenio que realizarán en la Auditoría Interna del **CONSEJO**, presupuesto el cual se encuentra contemplado en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna del Consejo de Transporte Público con cargo al programa presupuestario de la Auditoría Interna; y por parte del **ITCR** no se comprometen fondos públicos. Manifiestan ambas Instituciones que el presente Convenio es sin fines de lucro y prevalece el interés manifiesto de cooperación recíproca.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos, el 20 de Junio de dos mil diecinueve.



Dr. Julio César Calvo Alvarado
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

TEC Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

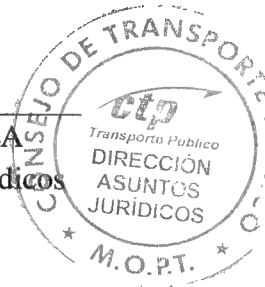


MBA. Manuel Vega Villalobos
Director Ejecutivo
Consejo de Transporte Público





Lcda. Sidia Cerdas Ruiz MLA
V°B° Directora de Asuntos Jurídicos



TEC Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación